

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Seguimiento al Proyecto Tren Maya**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-3-21W3N-22-0117-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 117

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,423,921.6
Muestra Auditada	1,146,939.9
Representatividad de la Muestra	80.5%

De los 1,423,921.6 miles de pesos reportados como ejercidos por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en 2022 en los contratos relacionados con el "Seguimiento al Proyecto Tren Maya", se revisó una muestra de 1,146,939.9 miles de pesos, que representó el 80.5% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

Contrato núm.	CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS		Alcance de la revisión (%)
	(Miles de pesos y porcentajes)		
	Importe		
	Ejercido	Seleccionado	
TMFON-OI/20-S-01	392,103.5	315,487.4	80.5
PTM-31/2021	929,994.8	744,635.0	80.1
C-TM-08/2020	<u>101,823.3</u>	<u>86,817.5</u>	85.3
Totales	1,423,921.6	1,146,939.9	80.5

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo denominado “Proyecto Tren Maya” con la clave de cartera núm. 2021W3N0001 contó con un presupuesto aprobado de 62,942,078.3 miles de pesos, un presupuesto modificado de 175,057,073.7 miles de pesos y un importe ejercido de 175,057,073.7 miles de pesos en el que se incluyó el importe de 1,146,939.9 miles de pesos correspondiente al monto fiscalizado en los contratos relacionados con el seguimiento al proyecto Tren Maya, y se reportó en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con las claves presupuestarias con clave general núm. 21 W3N 3 5 03 00 006 K041 y terminaciones 33104 3 1 04, 33104 3 1 07, 33104 3 1 23, 33104 3 1 27, 33104 3 1 31 para otras asesorías para la operación de programas, y terminaciones 62903 3 1 04, 62903 3 1 07, 62903 3 1 23 y 62903 3 1 31, para los servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

El “Proyecto del Tren Maya” se encuentra localizado en las coordenadas geográficas siguientes: latitud inicial: 17.532737, longitud inicial: -91.979562, latitud final: 18.612482 y longitud final: -90.731246. Dicho proyecto contempla para su construcción un recorrido de 1,543.1 km pasando por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo y concluyendo nuevamente en Escárcega estado de Campeche.

El Seguimiento al Proyecto Tren Maya tiene como objetivo gestionar, asesorar y coordinar los aspectos técnicos, económicos y legales, así como supervisar y darle seguimiento a la elaboración, ejecución y operación de los proyectos ejecutivos integrales de los tramos 1 al 7 del proyecto del Tren Maya.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó los recursos reportados como erogados en los contratos relacionados con el seguimiento al proyecto Tren Maya, en las cuentas públicas de 2019, 2020 y 2021 cuyos resultados y acciones se reflejan en los informes individuales correspondientes de las auditorías núms. 379-DE, 1527-DE y 122 respectivamente.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado durante 2022, se revisaron tres contratos, de los cuales uno es de servicios relacionados con la obra pública y dos de prestación de servicios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe Contratado	Periodo de Ejecución
TMFON-OI/20-S-01; Contrato Plurianual de Servicios Relacionados con la Obra Pública /LPN "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya".	14/07/20	Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.	313,199.8	14/07/20-23/06/22 710 d.n.
Primer Convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato por la autorización de conceptos fuera del catálogo original para los tramos del 1 al 5 Sur.	13/07/21		57,184.0	
Segundo Convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato por la necesidad de incluir cantidades adicionales y por la autorización de conceptos fuera de catálogo original para los tramos del 1 al 5 Sur.	07/01/22		149,560.8	
Tercer Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo del contrato por la necesidad de incluir cantidades adicionales y por la autorización de conceptos fuera de catálogo original para los tramos del 1 al 5 Sur.	23/06/22		381,893.1	24/06/22-30/08/23 434 d.n.
Cuarto Convenio modificatorio por la cancelación de servicios del catálogo original que no se han ejecutado; por la terminación anticipada del contrato de obra del tramo 5 (72,200.0 miles de pesos), y de ampliación al monto y plazo por la autorización de conceptos fuera de catálogo original (196,914.1 miles de pesos).	20/07/22		124,714.1	31/08/23-31/12/23 123 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2023) los servicios se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto modificado.			1,026,551.8	1,266 d.n.
Ejercido hasta 2021.			321,521.9	
Ejercido en 2022.			392,103.5	
Pendiente por erogar.			312,926.4	
PTM-31/2021; Contrato de prestación de servicios/AD	01/12/21	MEXTYPSA, S.A. de C.V.	1,298,995.2	01/12/21-31/12/22 396 d.n.
"Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya-Continuación de Fase 1 e Implementación de Fase 2".				
Convenio modificatorio en reducción de tiempo (122 d.n.) y monto (369,000.4 miles de pesos), debido a que se realizó una reestructuración organizacional en FONATUR y FONATUR Tren Maya, que tuvo como consecuencia el incremento de personal y materiales; asimismo, se determinó la participación de la SEDENA para la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción de la vía férrea en los tramos 5 norte, 6 y 7, reduciendo con ello los alcances de este contrato.	23/05/22		-369,000.4	01/12/21-31/08/22 274 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2023) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.				
Monto modificado.			929,994.8	274 d.n.
Ejercido en 2022.			929,994.8	

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe Contratado	Periodo de Ejecución
C-TM-08/2020; Contrato Plurianual de Prestación de Servicios/AD "Asesoría para la Operación y Supervisión en el Proyecto Tren Maya (Operador Sombra)". Primer convenio modificatorio en los términos y condiciones originales debido a que se reprogramó el inicio y fin de las actividades incluidas en las fases 2 y 3 para ser congruentes con el ciclo de vida del Proyecto Tren Maya y con las fases de implementación de éste. Segundo convenio modificatorio al programa de ejecución del servicio, modificación del anexo técnico y cláusula cuarta "Contraprestación", debido a que se incrementaron tres informes mensuales en la Fase 1. A la fecha de la revisión (noviembre de 2023) los servicios se encontraban en proceso de ejecución.	11/12/20 12/01/22 31/03/22	DB Engineering & Consulting GMBH, RENFE Operadora, E.P.E., Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. e Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V.	390,000.0 18,979.7	01/12/20-31/12/23 1,126 d.n.
	Monto modificado.		408,979.7	1,126 d.n.
	Ejercido hasta 2021.		132,272.3	
	Ejercido en 2022.		101,823.3	
	Pendiente por erogar		174,884.1	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Seguimiento al Proyecto Tren Maya" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. TMFON-OI/20-S-01, que tuvo por objeto la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los tramos I al VII del Tren Maya", se detectaron pagos en exceso por un monto de 21,454.2 miles de pesos, por la indebida autorización y pago de 28 precios unitarios extraordinarios por un monto de 118,641.5 miles de pesos, referentes a la supervisión del proyecto ejecutivo de los tramos 1, 2, 4 y 5, ya que dichos precios unitarios extraordinarios debieron ser considerados como cantidades adicionales utilizando los precios unitarios de concurso por un monto de 97,187.3 miles de pesos, toda vez que las actividades descritas en los precios unitarios extraordinarios

ya estaban incluidas en los términos de referencia del contrato antes señalado, por lo que no se justifica el incremento de las cantidades asentadas en los precios unitarios extraordinarios, como se describe en la siguiente tabla.

DIFERENCIA DE IMPORTES ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO Y LOS EXTRAORDINARIOS
(Pesos y miles de pesos)

Concepto núm. (Descripción abreviada)	Contratado			Extraordinario					Diferencia de importes A-B (miles de pesos)
	P.U. (pesos)	Cantidad (informe mensual)	Importe (A) (miles de pesos)	Concepto EXT	P.U. (pesos)	Cantidad informes	Importe (miles de pesos)	Importe (B) (miles de pesos)	
A1 - TRAMO 1 PALENQUE-ESCÁRCEGA_OBRA CIVIL+VÍA									
2.-Cartografía, topografía, proyecto geométrico...	717,462.47	10	7,174.6	EXT-001	426,049.42	8 ¹	3,408.4	8,265.3	1,090.7
				EXT-040	809,490.91	6 ²	4,856.9		
3.-Mecánica de suelos, geología...	716,153.93	10	7,161.5	EXT-002	425,362.75	8	3,402.9	8,252.0	1,090.5
				EXT-041	808,177.82	6	4,849.1		
4.-Hidrología, hidráulica (obras de drenaje) ...	714,779.69	10	7,147.8	EXT-003	424,240.43	8	3,393.9	8,230.2	1,082.4
				EXT-042	806,053.46	6	4,836.3		
5.-Diseño estructural de puentes...	715,833.97	10	7,158.3	EXT-004	425,090.78	8	3,400.7	8,246.5	1,088.2
				EXT-043	807,633.85	6	4,845.8		
		Subtotal	28,642.2				32,994.0		4,351.8
A2 - TRAMO 2 ESCÁRCEGA-CALKINÍ_OBRA CIVIL+VÍA									
13.- Cartografía, topografía, proyecto geométrico...	761,697.46	10	7,617.0	EXT-005	452,608.02	8	3,620.9	8,780.3	1,163.3
				EXT-044	859,900.00	6	5,159.4		
14.- Mecánica de suelos, geología...	764,298.42	10	7,643.0	EXT-006	453,647.66	8	3,629.2	8,800.7	1,157.7
				EXT-045	861,919.08	6	5,171.5		
15.- Hidrología, hidráulica (obras de drenaje) ...	760,442.28	10	7,604.4	EXT-007	451,624.84	8	3,613.0	8,761.3	1,156.9
				EXT-046	858,053.96	6	5,148.3		
16.- Diseño estructural de puentes...	763,978.46	10	7,639.8	EXT-008	453,375.66	8	3,627.0	8,795.3	1,155.5
				EXT-047	861,375.12	6	5,168.3		
		Subtotal	30,504.2				35,137.6		4,633.4
A4 - TRAMO 4 IZAMAL-CANCÚN_OBRA CIVIL+VÍA									
41.- Cartografía, topografía, proyecto geométrico...	619,064.95	10	6,190.6	EXT-014	367,147.09	8	2,937.2	6,902.1	711.5
				EXT-052	660,813.61	6	3,964.9		
42.- Mecánica de suelos, geología...	618,810.69	10	6,188.1	EXT-015	367,136.90	8	2,937.1	6,901.9	713.8
				EXT-053	660,793.25	6	3,964.8		
43.- Hidrología, hidráulica (obras de drenaje) ...	617,436.44	10	6,174.4	EXT-016	366,392.37	8	2,931.1	6,888.0	713.6
				EXT-054	659,484.71	6	3,956.9		
44.- Diseño estructural de puentes...	614,794.10	10	6,147.9	EXT-017	364,973.74	8	2,919.8	6,861.5	713.6
				EXT-055	656,948.36	6	3,941.7		
		Subtotal	24,701.0				27,553.5		2,852.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Concepto núm. (Descripción abreviada)	Contratado			Extraordinario					Diferencia de importes A-B (miles de pesos)
	P.U. (pesos)	Cantidad (informe mensual)	Importe (A) (miles de pesos)	Concepto EXT	P.U. (pesos)	Cantidad informes	Importe (miles de pesos)	Importe (B) (miles de pesos)	
5 - TRAMO 5 CANCÚN-TULUM_OBRA CIVIL+VÍA									
53.- Cartografía, topografía, proyecto geométrico...	556,775.78	6.5	3,619.0	EXT-021	478,854.53	13 ³	6,225.1	6,225.1	2,606.1
54.- Mecánica de suelos, geología...	557,575.80	6.5	3,624.2	EXT-022	479,823.98	13	6,237.7	6,237.7	2,613.5
55.- Hidrología, hidráulica (obras de drenaje) ...	553,719.67	4.5	2,491.7	EXT-023	476,219.73	9 ³	4,286.0	4,286.0	1,794.3
56.- Diseño estructural de puentes...	554,613.50	6.5	3,605.0	EXT-024	477,511.46	13	6,207.6	6,207.6	2,602.6
		Subtotal	13,339.9				22,956.4		9,616.5
		Total	97,187.3				118,641.5		21,454.2

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Informes quincenales del periodo del 1 de enero al 30 abril de 2022.

² Informes mensuales del periodo del 1 de mayo al 31 octubre de 2022.

³ Informes quincenales del periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2022.

Informes pagados en las estimaciones núms. 15E, 16E, 17E, 18E, 19E, 20E, 21E, 22E, 23E y 24E, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre del 2022, con fecha del primer pago el 25 de mayo de 2022.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1774/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares, y de la presentación de los resultados finales del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022-117-001, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. DG/DAF/0003/2024 y DG/DAF/0086/2024 de fechas 3 y 18 de enero de 2024, mediante los cuales proporcionó la siguiente información:

Con respecto a los 4 precios unitarios extraordinarios pagados por un monto 9,616.5 miles de pesos relativos a los servicios de supervisión técnica del proyecto ejecutivo integral del tramo 5 Cancún-Tulum, se indicó que después de diversas convocatorias no se adjudicó el contrato de obra pública correspondiente a la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción de dicho tramo por no haber licitantes suficientes, o bien no resultaron solventes económicamente, por lo que la licitación pública se declaró desierta, y se tomó la determinación de dividir el Tramo señalado de la siguiente manera: Tramo 5 Norte con una longitud de 46.09 km y Tramo 5 Sur con una longitud de 60.30 km, el cual fue encargado a la contratista de los servicios para su supervisión, lo que demuestra que las condiciones del Proyecto Ejecutivo Original son distintas a las condiciones de los dos Proyectos Ejecutivos divididos.

Por lo que respecta a los 24 precios unitarios extraordinarios pagados por un monto 11,837.7 miles de pesos relativos a los servicios de supervisión técnica del proyecto ejecutivo integral

de los tramos 1.- Palenque-Escárcega, 2.- Escárcega-Calkiní y 4.- Izamal-Cancún, se informó que se amplió la fecha de conclusión de los proyectos ejecutivos modificando el plan de ejecución de los entregables, lo que a su vez cambió la fecha de terminación de los servicios de supervisión de los proyectos, ya que debería continuar hasta la aprobación del 100.0% de los mismos; por lo que para disminuir los gastos que se generarían, se tomaron en consideración las condiciones que se tenían y la experiencia en contratos similares, por lo que se decidió ajustar los precios unitarios por informe a la baja, de acuerdo con la dedicación del personal conforme a la nueva programación de finalización de los proyectos ejecutivos y que éstos son realizados por distintas contratistas, ya que de acuerdo con los términos de referencia los entregables de los informes son quincenales y no mensuales, dichas condiciones cambiaron al momento en el que los contratistas desarrolladores de los proyectos ejecutivos actualizaron la fecha de finalización de los mismos.

Por lo anterior, se señaló que en ambos casos los precios unitarios contratados ya no son comparables a los precios unitarios extraordinarios pagados.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se comprobó mediante el primer convenio modificatorio del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01, que la licitación pública del Tramo 5 del Tren Maya se declaró desierta, por lo que la entidad tomó la determinación de aminorar la carga económica, dividiéndolo en dos partes, Tramos 5 Norte y 5 Sur con longitudes de 46.09 y 60.30 km, por lo que, se le instruyó a la contratista de los servicios, iniciar con la supervisión técnica del proyecto ejecutivo del Tramo 5 Sur por los 60.30 km, con lo que se corroboró que los 4 precios unitarios extraordinarios pagados, corresponden a condiciones distintas a las pactadas de origen, realizándose un ajuste a la baja en los rendimientos en proporción de los trabajos realizados, justificando así el importe observado de 9,616.5 miles de pesos; y por lo que respecta a los 24 precios unitarios extraordinarios se constató mediante los convenios modificatorios de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 4, que se amplió el plazo de elaboración de los proyectos ejecutivos, modificando así el plan de ejecución de los entregables, lo que cambió la fecha de terminación de los servicios de supervisión de dichos proyectos, ya que deberían continuar hasta la aprobación del 100.0% de los mismos; además, de que los precios unitarios extraordinarios pagados se ajustaron a la baja de acuerdo con el personal necesario para la supervisión de los trabajos, justificando así el importe observado de 11,837.7 miles de pesos, con lo que se da por atendida la observación.

2. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. TMFON-OI/20-S-01, que tuvo por objeto la “Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los tramos I al VII del Tren Maya”, se detectaron pagos en exceso por un monto de 11,805.9 miles de pesos, debido a que no se realizó el ajuste correspondiente en la integración de los precios unitarios de concurso núms. 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, relacionados con la supervisión del proyecto ejecutivo de los tramos 1 al 7 del Tren Maya, con cargo en las estimaciones núms. 19N, 20N, 21N, 22N, 23N, 24N, 25N, 26N, 27N, 28N y 29N con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022 con fecha del primer pago el 24 de mayo de

2022, ya que se debió realizar un ajuste en el costo de los precios unitarios señalados descontando el personal directivo y operativo contemplado para los tramos 5 Sur, 6 y 7, toda vez que mediante los oficios núms. FTM/JJCS/1653/2021 y SPD/RPU/380/2022 de fechas 28 de junio de 2021 y 8 de julio de 2022, el Residente del Contrato y el Subdirector de Promoción y Desarrollo del FONATUR, informaron a la contratista sobre la cancelación de los servicios en los tramos 5 Sur, 6 y 7; sin embargo, durante el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se continuaron pagando los precios unitarios de concurso que incluían el personal de los tramos cancelados, como se describe en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS PAGADOS Y LOS AJUSTADOS
(Pesos y miles de pesos)

Concepto núm. (Descripción abreviada)	Pagado por FONATUR			Ajustado por ASF				Diferencia de importes A-B (miles de pesos)	
	P.U. Concurso (pesos)	Cantidad de Informes	Importe A (miles de pesos)	Periodo	P.U. (pesos)	Cantidad de informes	Importe (miles de pesos)		Importe B (miles de pesos)
98 Sistemas Ferroviarios...	898,512.94	11	9,883.6	Primer*	770,303.64	7	5,392.1	8,204.9	1,678.7
				Segundo**	703,189.99	4	2,812.8		
99 Estudios RAM y Safety...	874,178.62	8	6,993.4	Primer	675,528.86	6	4,053.2	5,241.6	1,751.8
				Segundo	594,204.82	2	1,188.4		
100 Documentación de la gestión de Interfaces...	873,645.00	11	9,610.1	Primer	759,141.35	7	5,314.0	8,121.6	1,488.5
				Segundo	701,889.55	4	2,807.6		
101 Material Móvil de Pasajeros...	810,219.92	11	8,912.4	Primer	629,517.61	7	4,406.6	6,575.3	2,337.1
				Segundo	542,175.51	4	2,168.7		
102 Equipamiento Embarcado del Material...	785,667.83	4	3,142.7	Primer	653,589.85	1	653.6	2,334.3	808.4
				Segundo	560,229.69	3	1,680.7		
103 Estudios RAM y Safety del Material...	784,174.54	5	3,920.9	Primer	675,528.86	4	2,702.1	3,290.3	630.6
				Segundo	588,186.76	1	588.2		
104 Topografía, cimentaciones, obras de drenaje...	925,198.27	11	10,177.2	Primer	680,804.07	7	4,765.6	7,066.4	3,110.8
				Segundo	575,206.88	4	2,300.8		
Total								11,805.9	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Primer periodo – enero a julio de 2022 descontando el personal directivo y operativo de los tramos 6 y 7.

**Segundo periodo – agosto a noviembre de 2022 descontando el personal directivo y operativo de los tramos 5 Sur, 6 y 7.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas y avaladas por la residencia del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1774/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares, y de la presentación de los resultados finales del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022-117-001, la entidad fiscalizada envió los oficios núms.

DG/DAF/0003/2024 y DG/DAF/0086/2024 de fechas 3 y 18 de enero de 2024, mediante los cuales proporcionó lo siguiente:

Copia de los oficios núms. FTM/JJCS/1653/2021 y SPD/RPU/380/2022 de fechas 28 de junio de 2021 y 8 de julio de 2022, con los cuales se informó a la contratista sobre la cancelación de los servicios en los tramos 5 Sur, 6 y 7, y se señaló que dichos oficios hacen referencia a los conceptos asociados con la supervisión de obra civil y vía de los tramos señalados, sin que esto suponga la cancelación de los conceptos relacionados con los sistemas ferroviarios, interfaces y RAMS; el material móvil de pasajeros; y los talleres, cocheras y terminales de carga, por lo que se continuaron pagando los precios unitarios de concurso ya que el personal integrado en éstos es el necesario para realizar los servicios relacionados con la supervisión del proyecto ejecutivo integral de los siete tramos conforme a los términos de referencia.

Asimismo, se señaló que el alcance de las partidas A8.- Sistemas Ferroviarios, Interfaces y RAMS, A9.- Material Móvil de Pasajeros (paquete 9) y A10.- Talleres, Cocheras y Terminales de carga, sigue siendo el mismo de la licitación pública nacional núm. LO-021W3N003-E132-2020, del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01 y sus anexos, sin haber sufrido cambio alguno hasta la fecha, reiterando que este sigue siendo la supervisión del Proyecto Ejecutivo Integral Tramos I al VII, de cada una de las partidas mencionadas; que el día 21 de mayo de 2021 FONATUR suscribió con la Secretaría de la Defensa Nacional un convenio marco de colaboración para la construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya, convenio que dio paso a la cancelación de los conceptos de obra civil y vía de los tramos 6 y 7, específicamente de los conceptos núms. 76 al 97 correspondiendo con el catálogo de conceptos del primer convenio modificatorio del 13 de julio de 2021, y por lo que respecta al Tramo 5 Sur, se informó que con el oficio núm. FTM/GGG/1264/2022 del 8 de julio de 2022, se cancelaron los precios unitarios extraordinarios núms. EXT-021, EXT-022, EXT-023, EXT-024, EXT-031, EXT-032 y EXT-033, correspondientes a la obra civil y vía del Tramo 5 Sur del Tren Maya.

Por lo que respecta a los precios unitarios núms. 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, informó que se consideraron de origen, que se encuentran correctamente integrados con el personal necesario para su realización, y que aún tienen bajo su responsabilidad el contrato núm. PTM-12/2021 que está relacionado con los sistemas ferroviarios, material rodante, talleres y cocheras, y que por lo tanto los directores señalados para los tramos 5 Sur, 6 y 7 fueron necesarios para la realización del alcance conforme a los términos de referencia, que el personal especialista en sistemas ferroviarios 01 al 07 hace referencia a la cantidad de especialistas más no a los tramos y que el personal “Staff de Profesional B” y Staff de Auxiliar de Analista” no tiene relación porcentual directa con la cancelación de conceptos de los Tramos 5 Sur, 6 y 7, por lo tanto ajustar el precio con esos perfiles es considerado un error de interpretación.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que se comprobó mediante el primer convenio modificatorio del 13 de julio de 2021 y el oficio núm. FTM/GGG/1264/2022 del 8 de julio de 2022, que únicamente se cancelaron los conceptos

asociados con los servicios para la supervisión de obra civil y vía de los tramos 5 Sur, 6 y 7, y no los conceptos relacionados con los sistemas ferroviarios, interfaces y RAMS; el material móvil de pasajeros; y los talleres, cocheras y terminales de carga, conceptos que se continuaron pagando con los precios unitarios de concurso y que aún tienen bajo su responsabilidad mediante el contrato núm. PTM-12/2021 de fecha 9 de junio de 2021, no presentó los anexos correspondientes de dicho contrato para verificar que sus alcances se encuentren relacionados con los trabajos relativos a los sistemas ferroviarios, interfaces y RAMS; el material móvil de pasajeros; y los talleres, cocheras y terminales de carga, por lo que persiste el importe observado de 11,805.9 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados.

2022-3-21W3N-22-0117-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,805,932.08 pesos (once millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.), por concepto de servicios pagados no justificados en siete precios unitarios de concurso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que no realizó los ajustes a la matriz de siete precios unitarios de concurso, descontando el personal directivo y operativo de los tramos 5 Sur, 6 y 7 derivado de la cancelación de los servicios de dichos tramos, mediante los oficios núms. FTM/JJCS/1653/2021 y SPD/RPU/380/2022 de fechas 28 de junio de 2021 y 8 de julio de 2022, integrados de la manera siguiente: 1,678,756.90; 1,751,846.16; 1,488,547.35; 2,337,093.81; 808,392.40; 630,570.50 y 3,110,724.96 pesos, en los precios unitarios núms. 98.- "Sistemas Ferroviarios...", 99.- "Estudios RAM y Safety...", 100.- "Documentación de la gestión de interfaces...", 101.- "Material Móvil de Pasajeros...", 102.- "Equipamiento Embarcado de Material...", 103.- "Estudios RAM y Safety del Material..." y 104.- "Topografía, cimentaciones y obras de drenaje...", respectivamente, en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. TMFON-OI/20-S-01, que tuvo por objeto la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los tramos I al VII del Tren Maya", relativos a la supervisión técnica de los proyectos ejecutivos integrales de los tramos 1 al 7 del Tren Maya, con cargo a las estimaciones núms. 19N, 20N, 21N, 22N, 23N, 24N, 25N, 26N, 27N, 28N y 29N con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, con fecha del primer pago el 24 de mayo de 2022. Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas y avaladas por la residencia del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. TMFON-OI/20-S-01, que tuvo por objeto la

“Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los tramos I al VII del Tren Maya”, se detectaron pagos en exceso por un monto de 4,000.0 miles de pesos, por concepto de servicios pagados no justificados en el precio unitario extraordinario núm. EXT-038 “Supervisión del estudio de Electrificación (Catenaria) de Talleres y Cocheras...”, con cargo en las estimaciones núms. 22E, 23E, 24E y 25E, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022, y con fecha del primer pago el 13 de octubre de 2022, debido a que durante dicho periodo, se estimaron y pagaron cuatro informes mensuales relacionados con la supervisión del estudio de Electrificación (Catenaria) de Talleres y Cocheras del proyecto ejecutivo del tramo 5 Sur, cuando con el oficio núm. SPD/RPU/380/2022 de fecha 8 de julio de 2022 el Subdirector de Promoción y Desarrollo del FONATUR, informó a la contratista sobre la cancelación de los servicios de dicho tramo a partir de esa fecha, aunado a que tampoco se presentó evidencia documental de dichos informes. Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas y avaladas por la residencia del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1774/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares, y de la presentación de los resultados finales del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022-117-001, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. DG/DAF/0003/2024 y DG/DAF/0086/2024 de fechas 3 y 18 de enero de 2024, mediante los cuales se proporcionaron copias de los informes núms. POM10146-TC-TAM-CAT-10_00, POM10146-TC-TAM-CAT-11_00 y POM10146-TC-TAM-CAT-12_00 con cargo en las estimaciones núms. 22E, 23E y 25E con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto al 30 de septiembre y del 1 al 30 noviembre de 2022 relacionados con el concepto núm. EXT-038 “Supervisión del estudio de Electrificación (Catenaria) de Talleres y Cocheras...”, y se informó que los servicios ejecutados no corresponden a la partida E05.- Tramo 5 Sur, si no a los servicios de supervisión de catenaria de talleres y cocheras del Tren Maya de la partida A10.- Talleres, Cocheras y Terminales de carga; adicionalmente, se indicó que mediante el quinto convenio modificatorio de fecha 20 de febrero de 2023, se corrigió el catálogo de conceptos indicando el precio unitario extraordinario núm. EXT-038 en la partida A10.- Talleres, Cocheras y Terminales de Carga, y por lo que se refiere al servicio pagado en la estimación núm. 24E con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022, se señaló que en la estimación núm. 38E correspondiente al mes de diciembre de 2023 se aplicó una deductiva por un monto de 1,000.0 miles de pesos debido a que no se realizó el informe correspondiente, por no tener información entregada por el consorcio desarrollador del proyecto y que dicha estimación se encuentra en trámite de pago.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que se comprobó mediante el quinto convenio modificatorio de fecha 20 de febrero de 2023, que se corrigió el catálogo de conceptos indicando el precio unitario extraordinario núm. EXT-038 en la partida A10.- Talleres, Cocheras y Terminales de Carga, y que remitió tres informes mensuales relacionados con la supervisión del estudio de Electrificación (Catenaria) de

Talleres y Cocheras, con lo que se justificó un importe de 3,000.0 miles de pesos, persiste el importe restante de 1,000.0 miles de pesos, ya que, si bien proporcionó la estimación núm. 38E correspondiente al mes de diciembre de 2023, en la que se incluyó la deductiva, no se acreditó su aplicación mediante el comprobante de pago de dicha estimación, más los rendimientos financieros generados.

2022-3-21W3N-22-0117-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,000,006.73 pesos (un millón seis pesos 73/100 M.N.), por concepto de pago en exceso en un precio unitario extraordinario núm. EXT-038 "Supervisión del estudio de Electrificación (Catenaria) de Talleres y Cocheras...", más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. TMFON-OI/20-S-01, que tuvo por objeto la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los tramos I al VII del Tren Maya", debido a que no presentó un informe mensual, con cargo en la estimación núm. 24E, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022, con fecha de pago el 30 de diciembre de 2022, ni el comprobante de pago de la estimación núm. 38E en la que se aplicó la deductiva correspondiente. Cabe señalar que la estimación fue autorizada y avalada por la residencia del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01.

4. En la revisión del contrato de prestación de servicios núm. PTM-31/2021, que tuvo por objeto "Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya-Continuación de Fase 1 e implementación de Fase 2", se observó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que acredite la atención a los comentarios y observaciones realizadas por el FONATUR a la empresa responsable de la Oficina de Gestión de Proyecto que condicionaban el pago realizado en 2022 por un monto de 130,426.3 miles de pesos integrados por: 96,233.5 miles de pesos correspondientes a 15 informes de servicios por los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022; y 34,192.8 miles de pesos en 2 informes de cierre de los servicios del contrato en el mes de agosto de 2022, aprobados mediante los oficios núms. FTM/GTT/0107/2022, FTM/GGG/0114/2022 y FTM/GGG/2168/2022 de fechas 3 de marzo, 1 de abril y 12 de octubre de 2022, por el FONATUR Tren Maya, con fecha del primer pago el 30 de marzo de 2022, referente a la falta de reportes de procedimientos, de minutas de trabajo, de planos de definición de trazo y de documentos sin firmas, entre otros.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1774/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares, y de la presentación de los resultados finales del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022-117-001, la entidad fiscalizada remitió los oficios núms. DG/DAF/0003/2024 y DG/DAF/0086/2024 de fechas 3 y 18 de enero de 2024, mediante los cuales proporcionó copia de los informes corregidos, validados y con firmas autógrafas, así como las justificaciones y aclaraciones realizadas por la prestadora de los servicios con el fin de atender los comentarios y observaciones realizadas por el Área Técnica de FONATUR Tren Maya, los cuales están reflejados en los documentos contenidos en los 15 informes de

servicios por los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 y en los 2 informes de cierre de los servicios del contrato en el mes de agosto de 2022, acciones que fueron subsanadas a entera satisfacción de FONATUR Tren Maya, aprobados y pagados.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que, se comprobó la atención a los comentarios y observaciones realizadas por el Área Técnica del FONATUR Tren Maya a los 15 informes de servicios de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 y a los 2 informes de cierre de los servicios del contrato del mes de agosto de 2022, mediante copia de los informes corregidos, en los que se incluyeron los reportes de procedimientos, minutas de trabajo, planos de definición de trazo, validados y con firmas autógrafas, así como las justificaciones y aclaraciones realizadas por la prestadora de los servicios, las cuales fueron subsanadas a entera satisfacción de FONATUR Tren Maya, con lo que acreditó el pago realizado por un monto de 130,426.3 miles de pesos.

5. Se observó que la entidad fiscalizada no actualizó el Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Tren Maya de fecha 16 de julio de 2020, que originalmente señaló una inversión total de 164,294.0 millones de pesos que al ejercicio 2022 ha tenido un incremento sustancial en la inversión total.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1774/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares, y de la presentación de los resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 2022-117-001, la entidad fiscalizada con el oficio núm. DG/DAF/0103/2024 de fecha 19 de enero de 2024, remitió con carácter de reservado una copia de la actualización del Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Tren Maya de 2022, en el que se actualizó e incrementó el monto total de la inversión hasta el 2024 y el acta de la vigésima sexta sesión extraordinaria 2022 del 19 de agosto de 2022, con la que el Comité de Transparencia del FONATUR, mediante el punto de acuerdo Ac/SE-26-22/03 confirmó clasificar como reservada por un periodo de cinco años la información referente a dicho documento, toda vez que la divulgación de la información adherente al Análisis Costo-Beneficio, potencializaría un riesgo o amenaza a la Seguridad Nacional; asimismo, informó que mediante el oficio núm. SPOPA/EGC/271/2022 del 19 de agosto de 2022, el Subdirector de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales del FONATUR notificó al Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha clasificación, y solicitó realizar las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al acuerdo antes referido.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se determinó que se atiende la observación, ya que, la entidad fiscalizada remitió copia de la actualización del Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Tren Maya de 2022, con la que se comprobó que se actualizó e incrementó el monto total de la inversión hasta el 2024; además, de que se constató que el Comité de Transparencia del FONATUR clasificó dicho documento como información reservada por un periodo de 5 años mediante el acta de la vigésima sexta sesión extraordinaria 2022 del 19 de agosto de 2022.

6. Con la revisión del Seguimiento al Proyecto Tren Maya, se constató que, mediante los oficios núms. DG/DAF/137/2022, DG/DAF/260-1/2022, DG/DAF/290-1/2022, DG/DAF/323/2022 y DG/DAF/681-1/2022 de fechas 25 de abril, 30 de junio, 7 de julio, 2 de agosto y 20 de diciembre, todos de 2022, en ese orden, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de los servicios realizados en el ejercicio fiscal de 2022; por lo que se refiere al contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. TMFON-OI/20-S-01 y los de prestación de servicios núms. PTM-31/2021 y C-TM-08/2020, se verificó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación, así como el finiquito del contrato núm. PTM-31/2021, se efectuaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,805,938.81 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Seguimiento al Proyecto Tren Maya”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por un monto de 11,805.9 miles de pesos, debido a que no se realizaron los ajustes a las matrices de siete precios unitarios de concurso, descontando el personal directivo y operativo de los tramos 5 Sur, 6 y 7 derivado de la cancelación de los servicios de dichos tramos, en un contrato de servicios relacionados con la obra pública.
- Pago en exceso por 1,000.0 miles de pesos, por concepto de servicios pagados no ejecutados en un precio unitario extraordinario, ya que, si bien proporcionó la estimación en la que se incluyó la deductiva por no haber realizado un informe en el mes de octubre de 2022, no presentó el comprobante de pago que acredite dicha deductiva, en un contrato de servicios relacionados con la obra pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Desarrollo y de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I, VI y IX.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.